

Título Séptimo: Del Comité de Ética y Calificación.

Artículo Trigésimo Séptimo.- El comité de ética y calificación, que será elegido con el directorio, estará integrado por tres vocales miembros del directorio.

Para poder reunirse y pronunciarse sobre los asuntos de su competencia debe estar presente la totalidad de sus integrantes.

Artículo Trigésimo Octavo.- Son atribuciones del comité de ética y calificación:

- a) Estudiar las solicitudes de ingreso de los postulantes y pronunciarse sobre las mismas.
- b) Emitir opinión sobre cualquier asunto relacionado con la conducta de los socios que afecten a la asociación, y dar cuenta al directorio.
- c) Actualizar el código de ética y convocar periódicamente a los socios para el intercambio de información sobre el mismo.